

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE  
TRABAJO DE RIESGO – SCTR****¿Qué es el SCTR?**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las normas técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de abril de 1998. Otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, (empleados dependientes o independientes y obrero) que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgo previstas por ley.

Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud – EPS.

Las prestaciones económicas serán contratadas por la entidad empleadora, a libre elección, con una compañía de seguros o con la ONP.

**¿Cuáles son las empresas  
obligadas a contratar el SCTR?**

1. Las empresas que realizan actividades de riesgo señaladas en el anexo 5 del DS 009-97-SA. Reglamento de Ley N° 26790.
2. Las empresas de servicios especiales.
3. Los contratistas y subcontratistas.
4. Las instituciones de intermediación o provisión a mano de obra.
5. Las cooperativas de trabajadores.

**¿Qué es un accidente  
de trabajo?**

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o perturbación funcional, causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

**¿Cuáles son las prestaciones de  
salud del SCTR?**

1. Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y los asegurados, desarrollado a través de nuestros Centros de Prevención de Riesgos de Trabajo (CEPRIT) a nivel nacional.
2. Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte en los centros asistenciales de EsSalud a nivel nacional.
3. Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro, desarrollado a través de nuestros Centros Especializados de Rehabilitación Profesional (CERP) a nivel nacional.
4. Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador asegurado inválido.

### Actividades de riesgo comprendidas en el SCTR

Las actividades calificadas de riesgo contempladas en el anexo 05 del D.S.009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud son las siguientes:

- Extracción de madera
- Pesca
- Petróleo crudo y gas natural
- Extracción de mineral
- Industria del tabaco
- Fabricación de textiles
- Cuero y sucedáneos
- Madera y corcho
- Sustancias químicas industriales
- Fabricación de otros productos químicos
- refinerías de petróleo
- Transporte aéreo
- Servicios médico, odontológico
- Derivados del petróleo y carbón
- Fabricación de productos plásticos
- Fabricación de productos de vidrio
- Fabricación de otros productos minerales
- Industria básica del hierro y acero
- Industria básica de metales no ferrosos
- Construcción de maquinarias
- Electricidad, gas y vapor
- Construcción
- Servicios de saneamiento
- Manipuleo de carga – Activ. Portuaria

### ¿Qué es una enfermedad profesional?

Se entiende como enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.



### ¿Cuáles son las prestaciones económicas del SCTR?

La compañía aseguradora brinda la cobertura de pensiones, que ampara al trabajador asegurado contra riesgos de invalidez y muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, otorgando las siguientes prestaciones:

1. Invalidez por accidente: La aseguradora pagará al trabajador que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara en situación de invalidez, las pensiones que corresponda según el grado de incapacidad para el trabajo conforme al DS 003-98-SA y de acuerdo a las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud.  
  
El derecho a la pensión por invalidez a cargo de la aseguradora, se inicia una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad temporal (11 meses y 10 días cubierto por EsSalud). Estas pueden ser:
2. Sobrevivencia: La aseguradora pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del asegurado, ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez.
3. Gastos de sepelio: Por fallecimiento del asegurado, la aseguradora reembolsará a la persona que haya sufragado este gasto, hasta un monto igual al señalado por la Superintendencia de AFP.

### ¿A qué se considera accidente de trabajo?

- El causado en el centro de trabajo o con ocasión de este.
- Durante la ejecución de órdenes o bajo autoridad del empleador aún fuera del centro y de las horas de trabajo.
- Si ocurre antes, durante o después de la jornada laboral.
- Si el trabajador se hallara en cualquier centro de trabajo aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo
- El que sobrevenga por acción del empleador o tercera persona durante la ejecución del trabajo.

### ¿Y si no es accidente de Trabajo?

Todo accidente que no sea considerado como accidente de trabajo o enfermedad profesional, serán tratados como accidentes o enfermedades comunes, sujeto al régimen general del Seguro Social en Salud.

#### Fuente:

- Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de Ley Nº 26790.
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Instituto Nacional e Higiene y Seguridad en el Trabajo – Notas Técnicas de Prevención 886 - Términos relacionados con la prevención de riesgos laborales: dudas y dificultades en su escritura.

### ¿A qué no se considera accidente de trabajo?

- Trayecto de ida y de retorno del trabajo.
- El provocado intencionalmente.
- Por incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica del Empleador.
- En ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Durante permisos, licencias, vacaciones.
- Uso de sustancias alcohólicas o drogas.
- Guerra, conmoción civil o terrorismo.
- Convulsión de la naturaleza. Fusión nuclear.

### Términos relacionados con la prevención de riesgos laborales

**Absentismo:** “Abstención deliberada de acudir al lugar donde se cumple una obligación”. “Abandono habitual del desempeño de funciones y deberes propios de un cargo”. (Real Academia Española - RAE). “ausentismo”, que viene del adjetivo “ausente”, se prefiere a la “abstención de la asistencia a un trabajo o de la realización de un deber”.

**Accidentabilidad:** Su uso correcto es el que se refiere a la “frecuencia o índice de accidentes”, por ejemplo:

Asciende la tasa de accidentabilidad. Se debe emplear este término cuando se quiere hacer referencia a la frecuencia o índice de las lesiones corporales o enfermedades que sufren los trabajadores con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecutan por cuenta ajena.

Coordinadora General  
Dra. Rosa Lazo Velarde  
Edición:

- Eco. Natalia Segura Goycochea
- Ing. Luis Chacaltana Paredes